



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



CUD: 2024-21408

ORDENANZA MUNICIPAL N°06 -2024-MDCN-T

Ciudad Nueva, 29 de junio de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, en sesión Ordinaria N°12 de fecha 27 de junio de 2024, emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N°39-2024-MDCN-T, de fecha 28 de junio de 2024, mediante el cual aprueba la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés local la gestión sostenible de las áreas de Tillandsiales de la jurisdicción del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna.

I. VISTOS:

Oficio N°1645-2024-GRRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; el Informe N°1359-2024-GIDU-GM-MDCN-T, de fecha 20 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; el Informe N°159-2024-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N°1220-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social; el Informe N°198-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído con Registro N°5815, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en su **ARTÍCULO 194°**, concordante con lo establecido por el **ARTÍCULO II, TÍTULO PRELIMINAR** de la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N°27972** establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Asimismo, en su **ARTÍCULO 68°** establece que "es obligación del estado promover la conservación de la Biodiversidad Biológica y de las Áreas Naturales Protegidas"

Que, la **LEY GENERAL DEL AMBIENTE, LEY N°28611**, en su **ARTÍCULO VI DEL TÍTULO PRELIMINAR** señala que "la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental", asimismo en su **ARTÍCULO 65°** indica que "El crecimiento de la población y su ubicación dentro del territorio son variables que se consideran en las políticas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ambientales y de promoción del desarrollo sostenible. Del mismo modo, las políticas de desarrollo urbano y rural deben considerar el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes".

Que, la **LEY GENERAL DEL AMBIENTE, LEY N°28611** en su **ARTÍCULO 85°, NUMERAL 85.1** establece que "El Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables".

Que, la **LEY GENERAL DEL AMBIENTE, LEY N°28611**, en su **ARTÍCULO 99°, NUMERAL 99.1** señala que "En el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales"; asimismo en su numeral 99.2 determina que "Los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos"

Que, la **LEY N°29763, LEY FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**, en su **ARTÍCULO 115°** donde señala, sobre la promoción del manejo forestal comunitario, suscribe que: "EL SERFOR, las ARFFS y los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, impulsan el manejo forestal comunitario a nivel nacional con participación de las organizaciones representativas, las comunidades campesinas y las comunidades nativas".

Que, la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N°27972** en su **ARTÍCULO 73°, INCISO 3, NUMERAL 3.1** modificada por la décima tercera disposición complementaria final de la **LEY N°30754, LEY MARCO SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO** establece como materias de competencia ambiental de las municipalidades, las referidas a la protección conservación del ambiente, relacionadas a "formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales".

Que, la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N°27972** en su **ARTÍCULO 73°, INCISO 3, NUMERAL 3.5** señala como competencia de las municipalidades "coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta APLICACIÓN LOCAL DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y DE GESTIÓN AMBIENTAL, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL Y REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL".

Que, la **LEY ORGÁNICA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES, LEY N°26821** en su **ARTÍCULO 2°** establece que "se tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



el crecimiento, la conversión de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana".



Que, la **ORDENANZA REGIONAL N°036-2009-CR/GOB.REG.TACNA**, el cual declara de interés y patrimonio regional, las especies de flora Regional de Tacna: Siempre Viva (*Tillandsia Wedermanni*) (EN), por encontrarse en peligro crítico (CR).



Que, la **ORDENANZA REGIONAL N°12-2015.CR/GOB.REG.TACNA**, reconoce como sitio prioritario para la conservación regional de la diversidad biológica de la Región de Tacna los siguientes: (...) 1.7. Sitio prioritario de conservación Tillandsial del Intiorko, ubicado en la provincia de Tacna, distritos de Tacna, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Pachia y Calana, de un área de 27 278, 87 Has.



Que, con **DECRETO SUPREMO N°043-2006-AG**, aprueban la Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, decreta en su **ARTÍCULO 1°**, la aprobación de la categorización de especies de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete (777) especies, de las cuales cuatrocientos cuatro (404) corresponden a las ordenes Pteridofitas, Gimnospermas y Angiospermas, treientos treinta y dos (332) especies pertenecen a la familia Orchidaceas; y cuarenta y uno (41) especies pertenecen a la familia Cactaceae, distribuidas indistintamente en las siguientes categorías: En peligro Crítico (CR), en Peligro (EN), Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT), contando con el siguiente cuadro que detalla:

En peligro (EN):

FAMILIA	ESPECIE
(...)	
8. Bromeliaceae	<i>Tillandsia Sagastegui</i> L.B. Sm.
9. Bromeliaceae	<i>Tillandsia Wedermanni</i> Harms
(...)	



Que, los Tillandsiales del Intiorko están ubicados en planicies, colinas y quebradas desérticas, al norte de la ciudad de Tacna, comprendidas en los Distritos de Tacna, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Calana y Pachia de la Provincia de Tacna, delimitada entre las coordenadas 17° 53' y 18° 00' de latitud sur y los 70° 08' y 70° 19' de longitud y altitudes que van desde 700 hasta los 1300. Tiene una extensión de 27,317.29 ha.

Que, con Oficio N°1645-2024-GRNyGA/GOB.REG.TACNA, de fecha 14 de mayo de 2024, emitido por Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, donde remite el Proyecto de Ordenanza para la conservación del ecosistema Tillandsiales – del proyecto de inversión: "RECUPERACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS DE LOMAS Y DESIERTO COSTERO EN LAS PROVINCIAS DE TACNA Y JORGE BASADRE a la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante Informe N°159-2024-SGGA-GDES-MDCN-T, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, donde emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la propuesta de Ordenanza Municipal para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



conservación de TILLANDSIALES.

Que, mediante informe N°1220-2024-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Social, donde emite OPINIÓN FAVORABLE a la propuesta de Ordenanza Municipal para conservación de TILLANDSIALES.

Que, mediante Informe N°198-2024-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 18 de junio de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, donde OPINA de manera FAVORABLE a la propuesta de Ordenanza Municipal para conservación de TILLANDSIALES.

Que, con **PROVEIDO N°5815**, de fecha 18 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal deriva la presente a la Sub Gerencia de Secretaria General, a fin de elevar a Sesión de Concejo.

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°39-2024-MDCN-T** de fecha 28 de junio de 2024, se acuerda APROBAR la propuesta de Ordenanza Municipal que declara de interés local la gestión sostenible de las áreas de Tillandsiales de la jurisdicción del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia y Departamento de Tacna, con la finalidad de mejorar el bienestar del ecosistema de Tillandsiales en la Zona Intiorko.

POR CUANTO:

En ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el concejo Municipal del Distrito de Ciudad Nueva con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de aprobación de Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA DISTRITAL QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS ÁREAS DE TILLANDSIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE de Interés Local la Gestión Sostenible de los Tillandsiales del Intiorko, reconocida como sitio prioritario para la conservación regional de la diversidad biológica de la Región de Tacna y cuya área parcialmente se encuentran dentro de la Jurisdicción del Distrito de Ciudad Nueva, de la Provincia y Departamento de Tacna:

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

Primero.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico Social a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, para contar con la asistencia técnica especializada para garantizar la gestión sostenible del ecosistema de Tillandsiales, con el Gobierno Regional Tacna y en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Riego y del Ministerio del Ambiente.



Segundo.- AUTORIZAR, al Señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía establezca las normas que contribuyan a la mejor aplicación de la presente ordenanza.



Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva. (www.municipiudadnueva.gob.pe).

Cuarto.- DERÓGUENSE las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional y/o medio de que asegure de manera indubitable su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE



C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
GA
GDES
GIDU
SGGA
SGTlyC
ARCHIVO





11

AMERICAN AIRLINES
1947